



Radicado: D 2021070005057

Fecha: 29/12/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO NÚMERO

POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.

Mediante el Decreto con número 2021070003901 del 25 de octubre de 2021, se Trasladaron Varias Plazas Docentes para la Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento Sede II del municipio de Carepa, acto administrativo en el cual por error involuntario se transcribieron de manera errada algunas áreas de las plazas, sedes y población destinataria de la plaza, por tanto, se hace necesario efectuar aclaración al mismo.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto con número 2021070003901 del 25 de octubre de 2021, de acuerdo con las consideraciones expuestas en la parte motiva, en el sentido de indicar que los servidores docentes objeto de traslado pasaran a prestar el servicio educativo en otras sedes y áreas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se aclara parcialmente el **ARTÍCULO 1**, celda numero 6°, en la Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento donde se indicó que la plaza de Preescolar venia de la sede Principal, en el sentido que la plaza proviene de la sede Akaigana.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

En igual sentido en la fila 7, la plaza allí denominada Afro-Primaria de la precitada institución educativa es realmente de Plaza Mayoritaria-Primaria.

ARTÍCULO TERCERO: Se Aclara el **ARTÍCULO 2º**, fila 5 en el cual se expresó que se trasladan las plazas para la Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento Sede II en Educación Artística –Artes plásticas, en el sentido que la plaza es para Ética y Valores, al Igual en la fila 11, donde se manifestó que la plaza era para Educación Física y realmente es para Ciencias Sociales.

ARTÍCULO CUARTO: Se Aclara el **ARTÍCULO 7**, en el sentido la Docente **HILDA ROCICLER MOSQUERA RIVAS**, Identificada con C.C # **54.256.533** pasa como docente a la I. E Luis Carlos Galán Sarmiento Sede II en Ética Y Valores y no a Educación Artística- Artes Plásticas, como allí se dijo.

ARTÍCULO QUINTO: Se Aclara el **ARTÍCULO 8º**, en el sentido que la Docente **JESICA NATALIA GOMEZ HENAO**, Identificada con C.C # **1.042.706.892** pasa como a la I. E Luis Carlos Galán Sarmiento Sede II y Viene de la Sede Akaigana y no de la sede Principal.

ARTÍCULO SEXTO: Se Aclara el **ARTÍCULO 9º** al Docente **JOEL DE JESUS GULFO PACHECO**, Identificado con C.C # **98.612.762**, en el sentido que pasa como docente a la I. E Luis Carlos Galán Sarmiento Sede II Plaza Mayoritaria en Basica Primaria y no Afro-primaria.

ARTÍCULO SEPTIMO: Se Aclara el **ARTÍCULO 13º** al Docente **JUAN DE JESUS DAVID USUGA**, Identificado con C.C # **71.592.912**, en el sentido que pasa como docente a la I. E Luis Carlos Galán Sarmiento Sede II en Ciencias Sociales y no a Educación Física, como allí se expresó.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO NOVENO Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

[Firma manuscrita]

JUAN CORREA MEJIA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa	<i>[Firma]</i>	27/11/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora de talento Humano	<i>[Firma]</i>	25/11/2021
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado Secretaria de Educación	<i>[Firma]</i>	21/12/21
Elaboró:	Carlos Alberto Zárate Giraldo, Auxiliar Administrativo	<i>[Firma]</i>	17-11-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.